

**Sr. PRESIDENTE DEL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

**S / D**

RAWSON, 23 de junio de 2021.-

**Ref.:** Expte. Nro. 40.049/21, s/ antecedentes  
Concurso Privado Precios nro. 02/21 APPM.-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales la Administradora de Puerto de Puerto Madryn tramita la contratación del servicios de movilidad interna de personas, con otras especificaciones técnicas, en base a un monto de \$17.124.000,00, mediante la modalidad de contratación de compulsa privada de precios (cfr. Res. 080/20 CAPPM, anexo I).

A fin de evitar reiteraciones innecesarias, habiendo previamente tomado plena vista de las actuaciones de referencia, y a modo de *brevitatis causae*, al detalle de la documentación agregada a estas actuaciones, mediante nota de remisión obrante a fs.42/3, me remito; dándose por cumplimentadas las exigencias legales del Acuerdo nro. 408/00 TCCP.-

Sin perjuicio de lo señalado, y para futuras contrataciones, debe tenerse presente que debiera preceder a la resolución, por la que se convoca a una contratación, la actuación interna por la cual se evidencia la necesidad pública y se cuantifica el gasto, y debiera informarse, preventivamente, la posibilidad financiera del gasto de monto presupuestado. Por otra parte, se señala la deficiencia en las invitaciones cursadas, esto dado que a fs. 30 se invita a “Cooperativa de Trabajo”, denominación insuficiente, genérica, y que siquiera aporta el indicio para presumir que provee el servicio que es objeto de contratación, ni se aporta datos que identifiquen al destinatario, lo mismo cabe para la invitación de fs. 31. “Arispe Wilfredo”, que pudiera ser ARISPE S.R.L., empresa de transporte de pasajeros, cuyo socio es el firmante de la invitación, las restantes evidencian deficiencias menores en la precisión de la razón social o denominación, y ausencia de dirección.-

Es mi opinión legal.-

**DICTAMEN Nro. 35/21.-**

**Gonzalo TORREJÓN**  
**Asesor legal TCC .**